

<b>INSTITUTO TECNOLÓGICO DE COSTA RICA ASAMBLEA INSTITUCIONAL REPRESENTATIVA</b>	
<b>PROPUESTA BASE</b>	
<b>Modificación de inciso k del artículo 26 y artículo 71 del Estatuto Orgánico</b>	<b>No. 03</b>
Sesión Extraordinaria AIR-101-2022	
<i>Etapa: Procedencia</i>	

### RESUMEN

Se propone la reforma del inciso k del artículo 26 y artículo 71 del Estatuto Orgánico, de manera que el Rector o la Rectora esté autorizado(a) para el nombramiento discrecional de personas asesoras o asistentes que le colaboren la atención de las responsabilidades del cargo, para el periodo de su nombramiento.

#### RESULTANDO:

I. Los artículos 138 y 139 del Estatuto Orgánico establecen lo siguiente:

##### Artículo 138

Las reformas e interpretaciones al Estatuto Orgánico por parte de la Asamblea Institucional Representativa deberán tramitarse de acuerdo con los procedimientos establecidos al efecto en el Estatuto Orgánico y en el Reglamento de la Asamblea Institucional Representativa.

##### Artículo 139

La Asamblea Institucional Representativa cuenta con plenas facultades para reformar e interpretar el Estatuto Orgánico en su totalidad.

En particular, serán de competencia exclusiva de la Asamblea Institucional Representativa, las reformas e interpretaciones del Estatuto Orgánico indicadas a continuación:

- a. Las referidas a la integración y funciones de la Asamblea Institucional
- b. Las referidas a la integración y funciones del Congreso Institucional
- c. Las referidas a la integración y funciones del Directorio de la Asamblea Institucional Representativa
- d. Las referidas a la integración y funciones del Consejo Institucional
- e. Las referidas a la integración y funciones del Tribunal Institucional Electoral
- f. Las referidas a las funciones del rector
- g. Las referidas a los fines y principios del Instituto
- h. Las referidas al capítulo de reformas del Estatuto Orgánico
- i. La reforma total del Estatuto Orgánico

II. El artículo 26 del Estatuto Orgánico dispone lo siguiente:

Artículo 26

## **COMUNICACIÓN DE ACUERDO**

*Sesión Ordinaria No. 3155 Artículo 10, del 05 de febrero de 2020*

*Página 2*

Son funciones del Rector:

- a. Planear, dirigir y evaluar la ejecución de las labores del Instituto, de acuerdo con las políticas institucionales
- b. Representar al Instituto conforme a las facultades que le otorga este Estatuto Orgánico, o por delegación del Consejo Institucional
- c. Ejercer la representación judicial y extrajudicial del Instituto
- d. Presidir el Consejo Institucional y el Consejo de Rectoría
- e. Convocar al Consejo Institucional y al Consejo de Rectoría
- f. Colaborar con el Consejo Institucional para que la orientación del Instituto responda a las necesidades del país en los campos de su competencia
- g. Ejecutar los acuerdos de la Asamblea y del Consejo Institucional, asesorándose, cuando lo considere necesario, por el Consejo de Rectoría
- h. Canalizar hacia los diversos órganos y autoridades institucionales los asuntos que les competan, y servir como medio de comunicación de todos ellos con el Consejo Institucional
- i. Velar por los intereses y buen desempeño de las dependencias del Instituto y procurar su armonía
- j. Nombrar, a propuesta del Vicerrector respectivo y para un período de un año, al primer Director de todo nuevo departamento
- k. Nombrar y remover por causas graves o cuando incurran en acciones u omisiones inconvenientes o perjudiciales para los intereses institucionales o del órgano que dirigen, a los directores de departamentos con función asesora y a los coordinadores de las unidades asesoras y asistenciales, que de acuerdo con la estructura organizacional, dependen en forma directa de la Rectoría, así como a los directores de Departamento nombrados por el Rector en forma interina, por disposición de la normativa institucional.
- l. Nombrar y remover por causas graves a los directores(as) de los centros académicos y nombrar a los Directores(as) interinos de Campus Tecnológicos de carácter local cuando el titular no pueda ejercer el cargo, en forma temporal o durante el tiempo requerido por el TIE para llevar a cabo el proceso de elección, cuando se requiera elegir Director(a) de Campus nuevamente.
- m. Nombrar y remover por causas graves, a los vicerrectores, sujeto a ratificación o rechazo del Consejo Institucional
- n. Nombrar y remover por causas graves, a propuesta del Vicerrector de Investigación y Extensión, a los Directores de Cooperación, Proyectos y Posgrado.
- ñ. Contratar, promover y separar al personal del Instituto en los casos en que no corresponda a otros órganos, de acuerdo con los reglamentos correspondientes
- o. Agotar la vía administrativa en materia laboral
- p. Presentar un informe anual de labores al Consejo Institucional y a la Asamblea Institucional Representativa
- q. Someter a aprobación del Consejo Institucional el proyecto de presupuesto y sus modificaciones, así como los planes de desarrollo de largo, mediano y corto plazo.
- r. Aprobar las modificaciones presupuestarias internas que le competan
- s. Aprobar las licitaciones que le competa, según el reglamento correspondiente
- t. Firmar, conjuntamente con el director de la carrera correspondiente, los títulos que otorga el Instituto
- u. Delegar atribuciones y nombrar apoderados, confiriéndoles facultades de representación dentro del ámbito de su mandato
- v. Designar, de entre los vicerrectores, a su sustituto para ausencias temporales
- w. Velar por la buena imagen del Instituto
- x. Resolver los conflictos de competencia que puedan surgir entre las diversas unidades del Instituto
- y. Ejercer las demás funciones que le otorga este Estatuto Orgánico o que le delegue el Consejo Institucional

## **COMUNICACIÓN DE ACUERDO**

Sesión Ordinaria No. 3155 Artículo 10, del 05 de febrero de 2020

Página 3

- z. Formular anualmente la propuesta de políticas específicas para orientar la elaboración y la ejecución del Plan anual operativo y del Presupuesto institucional, de acuerdo con lo establecido en el Estatuto Orgánico, en la reglamentación respectiva y en el Plan estratégico institucional.

### III. El artículo 71 del Estatuto Orgánico indica lo siguiente:

#### Artículo 71

La Rectoría contará con oficinas asesoras y asistenciales para su gestión. Los directores o encargados de las oficinas asesoras serán designados por el Rector para el período de su nombramiento.

### IV. El artículo 27 de la Segunda Convención Colectiva de Trabajo y sus Reformas establece lo siguiente:

#### Artículo 27

El Instituto promoverá la carrera laboral con el fin de dar oportunidad a aquellos funcionarios que hayan hecho méritos en el desarrollo de sus labores, utilizando los mecanismos establecidos en esta Convención y la reglamentación que para tal fin emita el Instituto. Obligatoria toda plaza nueva o que haya quedado vacante por tiempo indefinido será llenada mediante concurso de antecedentes, salvo los casos expresamente señalados en el Estatuto Orgánico, y el encargado de la Secretaría del Consejo Institucional y el Director de la Oficina de Prensa.

## **CONSIDERANDO QUE:**

1. La Rectoría no cuenta con una estructura formal de apoyo, que permita al Rector contratar asesores o asistentes de acuerdo a sus proyectos estratégicos.
2. El desarrollo institucional experimentado en los últimos años ha incrementado el número de actividades y de proyectos estratégicos que debe atender y desarrollar la persona que ocupa la rectoría. Esta circunstancia exige que la Rectoría pueda contar con un equipo de personas asesoras o asistentes que apoyen directamente al Rector o a la Rectora en la atención de las labores que le son propias.
3. La Rectoría cuenta actualmente con la disponibilidad de tres plazas, categoría 23, una ocupada por la persona que ejerce el cargo de Rector y otras dos que pueden ser ocupadas por profesionales para apoyar al Rector en el desarrollo de proyectos estratégicos. No obstante, en el marco de lo dispuesto por el artículo 27 de la Segunda Convención Colectiva el nombramiento de las personas que ocupen plazas asistenciales al Rector debe realizarse mediante el procedimiento de concurso, lo que impide al Rector la designación de personal de su confianza de manera discrecional.
4. Por la naturaleza de las funciones que desarrollan las personas que colaboren con el Rector en condición de asistentes o de asesores, se requiere que sean personas de su absoluta confianza, razón por la que su nombramiento debe realizarlo directamente el Rector, por el plazo máximo de su nombramiento en el cargo y con posibilidad de remoción libremente si considera que su desempeño no se ajusta a las necesidades de los proyectos que atienden o asesoran.

**COMUNICACIÓN DE ACUERDO**

Sesión Ordinaria No. 3155 Artículo 10, del 05 de febrero de 2020

Página 4

5. Para dotar a la Rectoría de la facultad de nombrar y remover a las personas que laboren como sus asesores o asistentes, de manera concordante con lo dispuesto en el artículo 27 de la Segunda Convención Colectiva, se requiere de una reforma del Estatuto Orgánico.
6. La reforma necesaria que se menciona en el considerando anterior, puede lograrse con la modificación del artículo 71 del Estatuto Orgánico, siendo necesario además modificar las funciones propias del Rector establecidas en el artículo 26.

**POR TANTO, LA ASAMBLEA INSTITUCIONAL REPRESENTATIVA, ACUERDA:**

1. Dar procedencia a la reforma de los artículos 26 y 71 del Estatuto Orgánico, de manera que se lean como se muestra en la columna derecha de la siguiente tabla:

<b>Vigente</b>	<b>Propuesta de Modificación</b>
<p>Artículo 26 Son funciones del Rector:</p> <ol style="list-style-type: none"><li>a. Planear, dirigir y evaluar la ejecución de las labores del Instituto, de acuerdo con las políticas institucionales</li><li>b. Representar al Instituto conforme a las facultades que le otorga este Estatuto Orgánico, o por delegación del Consejo Institucional</li><li>c. Ejercer la representación judicial y extrajudicial del Instituto</li><li>d. Presidir el Consejo Institucional y el Consejo de Rectoría</li><li>e. Convocar al Consejo Institucional y al Consejo de Rectoría</li><li>f. Colaborar con el Consejo Institucional para que la orientación del Instituto responda a las necesidades del país en los campos de su competencia</li><li>g. Ejecutar los acuerdos de la Asamblea y del Consejo Institucional, asesorándose, cuando lo considere necesario, por el Consejo de Rectoría</li><li>h. Canalizar hacia los diversos órganos y autoridades institucionales los asuntos que les competan, y servir como medio de comunicación de todos ellos con el Consejo Institucional</li><li>i. Velar por los intereses y buen desempeño de las dependencias del Instituto y procurar su armonía</li><li>j. Nombrar, a propuesta del Vicerrector respectivo y para un</li></ol>	<p>Artículo 26 Son funciones del Rector:</p> <ol style="list-style-type: none"><li>a. Planear, dirigir y evaluar la ejecución de las labores del Instituto, de acuerdo con las políticas institucionales</li><li>b. Representar al Instituto conforme a las facultades que le otorga este Estatuto Orgánico, o por delegación del Consejo Institucional</li><li>c. Ejercer la representación judicial y extrajudicial del Instituto</li><li>d. Presidir el Consejo Institucional y el Consejo de Rectoría</li><li>e. Convocar al Consejo Institucional y al Consejo de Rectoría</li><li>f. Colaborar con el Consejo Institucional para que la orientación del Instituto responda a las necesidades del país en los campos de su competencia</li><li>g. Ejecutar los acuerdos de la Asamblea y del Consejo Institucional, asesorándose, cuando lo considere necesario, por el Consejo de Rectoría</li><li>h. Canalizar hacia los diversos órganos y autoridades institucionales los asuntos que les competan, y servir como medio de comunicación de todos ellos con el Consejo Institucional</li><li>i. Velar por los intereses y buen desempeño de las dependencias del Instituto y procurar su armonía</li><li>j. Nombrar, a propuesta del Vicerrector respectivo y para un</li></ol>

**COMUNICACIÓN DE ACUERDO**

Sesión Ordinaria No. 3155 Artículo 10, del 05 de febrero de 2020

Página 5

<b>Vigente</b>	<b>Propuesta de Modificación</b>
<p>período de un año, al primer Director de todo nuevo departamento</p> <p>k. Nombrar y remover por causas graves o cuando incurran en acciones u omisiones inconvenientes o perjudiciales para los intereses institucionales o del órgano que dirigen, a los directores de departamentos con función asesora y a los coordinadores de las unidades asesoras y asistenciales, que de acuerdo con la estructura organizacional, dependen en forma directa de la Rectoría, así como a los directores de Departamento nombrados por el Rector en forma interina, por disposición de la normativa institucional.</p> <p>l. Nombrar y remover por causas graves a los directores(as) de los centros académicos y nombrar a los Directores(as) interinos de Campus Tecnológicos de carácter local cuando el titular no pueda ejercer el cargo, en forma temporal o durante el tiempo requerido por el TIE para llevar a cabo el proceso de elección, cuando se requiera elegir Director(a) de Campus nuevamente.</p> <p>m. Nombrar y remover por causas graves, a los vicerrectores, sujeto a ratificación o rechazo del Consejo Institucional</p> <p>n. Nombrar y remover por causas graves, a propuesta del Vicerrector de Investigación y Extensión, a los Directores de Cooperación, Proyectos y Posgrado.</p> <p>ñ. Contratar, promover y separar al personal del Instituto en los casos en que no corresponda a otros órganos, de acuerdo con los reglamentos correspondientes</p> <p>o. Agotar la vía administrativa en materia laboral</p>	<p>período de un año, al primer Director de todo nuevo departamento</p> <p>k. Nombrar y remover por causas graves o cuando incurran en acciones u omisiones inconvenientes o perjudiciales para los intereses institucionales o del órgano que dirigen, a los directores de departamentos con función asesora y a los coordinadores de las unidades asesoras y asistenciales, que de acuerdo con la estructura organizacional, dependen en forma directa de la Rectoría, así como a los directores de Departamento nombrados por el Rector en forma interina, por disposición de la normativa institucional. <b>También le corresponde nombrar y remover a las personas que ocupen plazas de asesores o de asistentes de la Rectoría.</b></p> <p>l. Nombrar y remover por causas graves a los directores(as) de los centros académicos y nombrar a los Directores(as) interinos de Campus Tecnológicos de carácter local cuando el titular no pueda ejercer el cargo, en forma temporal o durante el tiempo requerido por el TIE para llevar a cabo el proceso de elección, cuando se requiera elegir Director(a) de Campus nuevamente.</p> <p>m. Nombrar y remover por causas graves, a los vicerrectores, sujeto a ratificación o rechazo del Consejo Institucional</p> <p>n. Nombrar y remover por causas graves, a propuesta del Vicerrector de Investigación y Extensión, a los Directores de Cooperación, Proyectos y Posgrado.</p> <p>ñ. Contratar, promover y separar al personal del Instituto en los casos en que no corresponda a otros</p>

**COMUNICACIÓN DE ACUERDO**

Sesión Ordinaria No. 3155 Artículo 10, del 05 de febrero de 2020

Página 6

<b>Vigente</b>	<b>Propuesta de Modificación</b>
<p>p. Presentar un informe anual de labores al Consejo Institucional y a la Asamblea Institucional Representativa</p> <p>q. Someter a aprobación del Consejo Institucional el proyecto de presupuesto y sus modificaciones, así como los planes de desarrollo de largo, mediano y corto plazo.</p> <p>r. Aprobar las modificaciones presupuestarias internas que le competen</p> <p>s. Aprobar las licitaciones que le compete, según el reglamento correspondiente</p> <p>t. Firmar, conjuntamente con el director de la carrera correspondiente, los títulos que otorga el Instituto</p> <p>u. Delegar atribuciones y nombrar apoderados, confiriéndoles facultades de representación dentro del ámbito de su mandato</p> <p>v. Designar, de entre los vicerrectores, a su sustituto para ausencias temporales</p> <p>w. Velar por la buena imagen del Instituto</p> <p>x. Resolver los conflictos de competencia que puedan surgir entre las diversas unidades del Instituto</p> <p>y. Ejercer las demás funciones que le otorga este Estatuto Orgánico o que le delegue el Consejo Institucional</p> <p>z. Formular anualmente la propuesta de políticas específicas para orientar la elaboración y la ejecución del Plan anual operativo y del Presupuesto institucional, de acuerdo con lo establecido en el Estatuto Orgánico, en la reglamentación respectiva y en el Plan estratégico institucional.</p>	<p>órganos, de acuerdo con los reglamentos correspondientes</p> <p>o. Agotar la vía administrativa en materia laboral</p> <p>p. Presentar un informe anual de labores al Consejo Institucional y a la Asamblea Institucional Representativa</p> <p>q. Someter a aprobación del Consejo Institucional el proyecto de presupuesto y sus modificaciones, así como los planes de desarrollo de largo, mediano y corto plazo.</p> <p>r. Aprobar las modificaciones presupuestarias internas que le competen</p> <p>s. Aprobar las licitaciones que le compete, según el reglamento correspondiente</p> <p>t. Firmar, conjuntamente con el director de la carrera correspondiente, los títulos que otorga el Instituto</p> <p>u. Delegar atribuciones y nombrar apoderados, confiriéndoles facultades de representación dentro del ámbito de su mandato</p> <p>v. Designar, de entre los vicerrectores, a su sustituto para ausencias temporales</p> <p>w. Velar por la buena imagen del Instituto</p> <p>x. Resolver los conflictos de competencia que puedan surgir entre las diversas unidades del Instituto</p> <p>y. Ejercer las demás funciones que le otorga este Estatuto Orgánico o que le delegue el Consejo Institucional</p> <p>z. Formular anualmente la propuesta de políticas específicas para orientar la elaboración y la ejecución del Plan anual operativo y del Presupuesto institucional, de acuerdo con lo establecido en el Estatuto Orgánico, en la reglamentación respectiva y en el Plan estratégico institucional.</p>
Artículo 71	Artículo 71

**COMUNICACIÓN DE ACUERDO**

Sesión Ordinaria No. 3155 Artículo 10, del 05 de febrero de 2020

Página 7

<b>Vigente</b>	<b>Propuesta de Modificación</b>
La Rectoría contará con oficinas asesoras y asistenciales para su gestión. Los directores o encargados de las oficinas asesoras serán designados por el Rector para el período de su nombramiento.	La Rectoría contará con oficinas asesoras y asistenciales para su gestión. Los directores o encargados de las oficinas asesoras serán designados por el Rector para el período de su nombramiento. <b>También podrá contar con asistentes y asesores, designados de manera discrecional para el periodo de su elección, de acuerdo con las plazas que autorice el Consejo Institucional para esos efectos.</b>

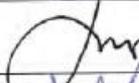
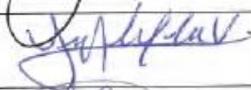
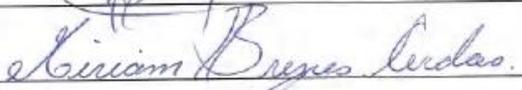
**Persona defensora:**

Máster Ana Rosa Ruiz Fernández

**Persona autorizada para conciliar:**

Integrantes de la Comisión de Estatuto Orgánico

**Proponentes:**

<b>Proponentes</b>	<b>Firma</b>
Dr. Luis Gerardo Meza Cascante (Defensor)	
Ing. Luis Paulino Méndez Badilla	
Ing. Luis Alexander Calvo Valverde	
M.Sc. María Estrada Sánchez	
M.S.O. Miriam Brenes Cerdas	
M.Sc. Ana Rosa Ruiz Fernández	
Sr. Alcides Sánchez Salazar	
MAE. Nelson Ortega Jiménez	No firma por encontrarse disfrutando de vacaciones acumuladas
Srta. Nohelia Soto Jiménez	
Sr. Roy Barrantes Rivera	
Ing. Carlos Roberto Acuña Esquivel	
Dr. Freddy Araya Rodríguez	